Santa Marta, 2 de octubre de 2023. INFORME: Hoy, paso al Despacho el presente proceso a su despacho informando que la parte demandante al aportar la liquidación corrió traslado de la misma a su contraparte, que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito, en donde la parte demandada guardó silencio. **Provea.**

AURA ELENA BARROS MIRANDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA

REF. PROCESO EJECUTIVO LABORAL SEGUIDO POR LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PORVENIR S.A CONTRA LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SABANAS DE SAN ANGEL.
RAD. 47-001-31-05-002-2020-00241-00.

Santa Marta, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. P. aplicable al proceso laboral en virtud de la integración de normas que consagra el artículo 145 del C.P.L., se

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante por valor total de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L ($2.172.832) a la cual se le debe sumar las costas ejecutivas por valor de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/L ($192.200), para un total de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS PESOS M/L ($ 2.365.032).

NOTIFÍQUESE

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ

Firmado Por:
Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f1793ebc46f102602c1a4f717a4959cc199bc69d9a8bc1d55dc51a82abb874c**
Documento generado en 05/10/2023 04:32:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica